

# BORRADOR DE PREACUERDO

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) Y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA (ITALIA)

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la **Universidad Mayor de San Simón** y el **Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes del presente Convenio:

**1.1.-** El DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA, representado por su Director el **Dr. Francesco Dal Canto**, en nombre y representación del mismo de acuerdo al Reglamento del Departamento y al Estatuto de la Universidad de Pisa, con pasaporte N° YA7516350, mayor de edad, hábil por derecho, que para efectos del presente Convenio se denominará el "DEPARTAMENTO".

**1.2.-** La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada legalmente por el Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., mayor de edad y hábil por derecho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre, **Dr. Omar Morales Delgadillo**, con Cédula de Identidad No 3025763 Cbba. que para efectos del presente Convenio se denominará la "UMSS".

### SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

El DEPARTAMENTO tiene como misión formar profesionales competentes en el ámbito jurídico europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura jurídica y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la italiana en particular.

La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República el 5 de noviembre de 1832, con personalidad jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al art. 92 de la CPE, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de la enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

El Departamento de Posgrado FCJyP, es una instancia encargada de dirigir, normar, planificar, ejecutar y coordinar las actividades de Posgrado de la Facultad de Ciencias



Jurídicas y Políticas.

**TERCERA. - (DEL OBJETO).**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **DEPARTAMENTO** y el Departamento de Posgrado FCJyP de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, para el desarrollo de actividades académicas, programas de Posgrado como diplomados, especialidades y maestrías, a favor de los profesionales abogados bolivianos.

**CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

El **DEPARTAMENTO**, en coordinación con el Departamento de Posgrado FCJyP de la **UMSS**, se compromete a:

- a) Actividades científicas y encuentros entre profesores y cursantes de los distintos cursos de posgrado en jornadas, seminarios o congresos.
- b) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por las dos instituciones.
- c) Disponer docentes de posgrado, de acuerdo a nómina proporcionada a la **UMSS** en las diversas áreas jurídicas requeridas para los cursos de posgrado (diplomado, maestría, Especialidad y Doctorado) cuya contratación se registrará conforme a los reglamentos y normativa de la **UMSS**.

El **DEPARTAMENTO DE POSGRADO FCJyP DE LA UMSS**, se obliga a:

- a) Actividades científicas y encuentros entre profesores y cursantes de los distintos cursos de Posgrado en jornadas, seminarios o congresos.
- b) Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas.
- c) Promover Actividades científicas y encuentros entre profesores y cursantes de los distintos cursos de posgrado en jornadas, seminarios o congresos.
- d) Proporcionar nómina de profesores de los distintos cursos de posgrado de la **UMSS** para las estancias de perfeccionamiento e investigación.



#### **QUINTA. - (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN).**

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estará a cargo del Departamento de Posgrado FCJyP de la UMSS y se coordinará en lo pertinente con el DEPARTAMENTO.

#### **OCTAVA. - (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).**

El DEPARTAMENTO y UMSS deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades académicas finalmente convenidas a través de este convenio específico.

La administración económica de los programas y cursos de posgrado (Diplomado, especialidad, Maestría y Doctorado, Postdoctorado) realizados en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del presente Convenio, estará a cargo del Departamento de Posgrado FCJyP de la UMSS.

#### **NOVENA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

**DEPARTAMENTO DE DERECHO.** (Pisa - Italia)

**Dirección:** Piazza dei Cavalieri n. 2

**Teléfono:** 0502212878

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**Dirección:** Calle Reza No 591

**Teléfono:** 44524768

Estarán como coordinadores de este Convenio el Dr. Gianluca Famiglietti por el DEPARTAMENTO, y por el Departamento de Posgrado FCJyP de la UMSS el Mgr. Franz Igor Vidal Aparicio.

#### **DECIMA. - (RELACIÓN LABORAL).**

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.



#### **DECIMA PRIMERA. - (CONTROVERSIAS).**

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo.

#### **DECIMA SEGUNDA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, computable a partir de la fecha de suscripción del documento, pudiendo ser renovado luego de una verificación del cumplimiento del objeto y ampliarse por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

#### **DECIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES).**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

#### **DÉCIMA CUARTA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con quince (15) días de anticipación señalando la causal de resolución.

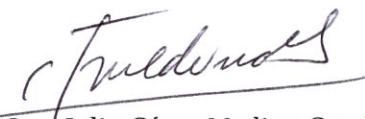
#### **DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**

El Director, Dr. Francesco Dal Canto, en representación del **DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA** por una parte; y, el Rector de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Ing. Julio César Medina Gamboa, y el Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS** por otra; manifiestan su



plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Francesco Dal Canto  
DEPARTAMENTO DE DERECHO



Ing. Julio César Medina Gamboa  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

